RESOLUCIÓN No.355
(10 DE JULIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE YONDÓ (ANTIOQUIA), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015, Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES y,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, éste convenio de asociación se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con las entidades señaladas en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la modalidad de selección se regirá de acuerdo a lo plasmado en el artículo 5 del Decreto 092 DE 2017 "Asociación Con Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro Para Cumplir Actividades Propias De Entidades Estatales", teniendo en cuenta los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional en donde dice "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" igualmente se observara el deber de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades establecidos en la ley 80 de 1993 teniendo en cuenta que este convenio de asociación se pretende suscribir con una Corporación sin ánimo de lucro.

2. Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, determina que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo donde se justifique la modalidad de contratación.

4. La educación es uno de los tres pilares fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo (LEY 1753 DE 2015), cuyo artículo tercero "asume la educación como el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos"

5. La Constitución Política de Colombia, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, colaboran armónicamente en la realización de sus fines; así mismo, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el

artículo 6º, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

6. Ahora bien, Existen obligaciones a cargo del estado colombiano dentro de los cuales encontramos garantizar la educación, derecho fundamental de los menores y servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respecto a los derechos humanos a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

7. Los lineamientos del Plan Nacional Decenal de la Educación 2016 - 2026, se tiene como propósito garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la educación en condiciones de equidad para toda la población y al permanencia en el sistema educativo desde la educación inicial hasta su articulación con la educación superior, para la cual indica un diseño de pruebas de evaluación como lo son las pruebas saber, que respondan a los ritmos de aprendizaje de los estudiantes, garantizar la equidad, acceso, permanencia y calidad.

8. El examen de estado de educación media - ICFES SABER 11° surgió en 1968 con el propósito de apoyar a las instituciones de educación superior en sus procesos de selección y admisión de estudiantes. En 1980 adquirió carácter de obligatoriedad, por lo cual llego a evaluar a casi todos los estudiantes de undécimo grado.

9. La amplia cobertura alcanzada hizo que durante la década de los años 1990 se conceptuara el examen para ajustarlo al propósito de la evaluación de la calidad, sin que dejara e cumplir su objeto original. Por tanto, el examen de estado, reestructurado en la segunda mitad de los años 1990, se concibió como: (A) una evaluación individual para efectos de admisión a la educación superior y otorgamiento de beneficios y (B) un instrumento de información sobre la calidad educativa.

10. Las pruebas Saber son el principal mecanismo para la medición de la calidad educativa y de evaluación de las estrategias, conceptos y métodos que se utilizan en las aulas de clases, por otra parte es uno de los principales indicadores y criterios que utilizan las universidades para la selección de sus estudiantes y del estado en la adjudicación de becas que le brinden la oportunidad aquellos jóvenes de bajos recursos acceder una educación superior.

11. El ICFES administrará en forma independiente la información resultante de los "Exámenes de Estado", y reportará los resultados a los evaluados, así como al Ministerio de Educación Nacional, a las entidades territoriales, a las instituciones educativas y el público general, en los términos previstos en esta ley.

12. Por lo que para el Municipio de Yondó es prioritario satisfacer las necesidades de la comunidad mediante el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Yondó Avanza, atendiendo en forma diligente programas y proyectos que mejoren la calidad de vida de los habitantes del Municipio, para el cual se pretende mejorar la calidad educativa en la preparación de las pruebas saber 2026 de estudiantes del grado 11, de las diferentes sedes educativas del municipio.

13. De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del compromiso de la Administración Municipal con el fortalecimiento de la calidad educativa, se evidencia la necesidad de implementar una estrategia de preparación para las pruebas de Estado SABER 11°, dirigida a los estudiantes de grado 11° de las Instituciones Educativas Luis Eduardo Díaz, San Miguel del Tigre, Rural La Raya y del programa CLEI del municipio de Yondó. Esta iniciativa busca fortalecer las competencias académicas mediante procesos de formación, nivelación, simulacros y retroalimentación, con el propósito de mejorar el desempeño de los estudiantes y los resultados institucionales en esta evaluación. La necesidad se fundamenta en las condiciones socioeconómicas de gran parte de la población estudiantil, las cuales limitan el acceso a procesos de preparación complementarios, generando desventajas frente a estudiantes de otros territorios y reduciendo sus oportunidades de ingreso a la educación superior. En consecuencia, resulta pertinente adelantar acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa, promuevan la igualdad de oportunidades y fortalezcan el proyecto de vida de los jóvenes del municipio.

14. Que se hace necesario suscribir un convenio de asociación entre dos entidades de naturaleza pública, a fin de desarrollar el siguiente objeto: **ANUAR ESFUERZOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES DE APOYO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA PARA LA PRESENTACIÓN EXITOSA DE LAS PRUEBAS SABER 11, PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO ASISTENCIA A TRAVÉS DE LA OPTIMIZACIÓN EDUCATIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS Y LA FORMACIÓN DOCENTE EN EL MUNICIPIO DE ANTIOQUÍA.**

15. Que teniendo en cuenta lo anterior, el distrito requiere celebrar un convenio de interés público con la FUNDACION AVANCEMOS – SERVICIOS INTEGRALES, que es una entidad sin ánimo inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín constituida por acta No. 001 del 22 de octubre de 2013, y registrada bajo el numero 4561 del libro 1 el día 13 de noviembre de 2013.

16. Que el presupuesto determinado para la ejecución del convenio de asociación asciende a la suma de: **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($17.400.000)**. DISCRIMINADOS ASI: a) EL MUNICIPIO APORTARA LA SUMA DE: **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.900.000).** b) El ASOCIADO APORTARÁ LA SUMA DE: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.500.000)**, a fin de lograr cumplir el objeto del convenio con. Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. SHM0000797.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un convenio de asociación entre el Municipio De Yondó y la **FUNDACION AVANCEMOS – SERVICIOS INTEGRALES** para desarrollar el objeto: **ANUAR ESFUERZOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES DE APOYO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA PARA LA PRESENTACIÓN EXITOSA DE LAS PRUEBAS SABER 11, PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO ASISTENCIA A TRAVÉS DE LA OPTIMIZACIÓN EDUCATIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS Y LA FORMACIÓN DOCENTE EN EL MUNICIPIO DE ANTIOQUÍA,** con un plazo de quince (15) días calendario.

SEGUNDO: Que el convenio a suscribir tiene como valor la suma **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($17.400.000)**. DISCRIMINADOS ASI: a) EL MUNICIPIO APORTARA LA SUMA DE: **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.900.000).** b) El ASOCIADO APORTARÁ LA SUMA DE: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.500.000)**, a fin de lograr cumplir el objeto del convenio y sus alcances.

TERCERO: Los estudios previos correspondientes a la suscripción del convenio de asociación entre el MUNICIPIO DE YONDÓ y la **FUNDACION AVANCEMOS – SERVICIOS INTEGRALES**, podrán ser consultados en la Oficina Jurídica de la Entidad y en la plataforma de Secop II.

CUARTO:

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía de Yondó – Antioquia, a los diez (10) del días mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
Alcalde Municipal

Actividad que Realizo	Nombre – Apellidos y Cargo	Vo. Bo.	Fecha
PROEYCTÓ:	María Fernanda Ojeda Amado / Apoyo Jurídico CPS		10/07/26
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	Lina Marcela Manosalva / Asesora Jurídica Externa Contratación		10/07/26
Los Arriba Firmantes Declaramos que hemos Revisado el Documento y lo Encontramos Ajustado a las Normas y Disposiciones Legales Vigentes y por lo tanto, Bajo Nuestra Responsabilidad lo Presentamos para la Firma.			